


|   |   |                        |     |
|---|---|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)   | MAJA01.04.03.P003.F001 |     |
|   | JUSTIFICACIÓN PARA<br>MODIFICACIÓN DE CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA/ORDEN DE COMPRA | VERSIÓN                | 006 |

|            |                                     |          |                                     |                         |                          |
|------------|-------------------------------------|----------|-------------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| ADICIÓN    | <input checked="" type="checkbox"/> | PRÓRROGA | <input checked="" type="checkbox"/> | ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| SUSPENSIÓN | <input type="checkbox"/>            | CESIÓN   | <input type="checkbox"/>            |                         |                          |

| CONCEPTO TECNICO                          |  |
|---|--|
| CONTRATANTE                               | SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA   |
| CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No. | 4131.010.26.1.0814-2026  |
| CONTRATISTA                               | ANDRÉS FERNANDO MORENO VICTORIA  |
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA            | 94.070.153 de Cali (Valle)   |
| OBJETO                                    | Prestar los servicios profesionales en materia jurídica para resolver los procesos de Discusión Tributaria y/o del Subproceso que se asigne, además de las acciones constitucionales que se adelanten ante la Subdirección de Impuestos y Rentas, así como la elaboración de conceptos en materia tributaria dentro del término legal, en desarrollo del Proyecto "Estrategias implementadas en el proceso de Gestión Tributaria para incrementar el recaudo según ficha BP 26005321." |
| VALOR INICIAL                             | DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$19.220.000)   |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN                      | 18 de Enero de 2026  |
| FECHA DE INICIO                           | 23 de Enero de 2026  |
| FECHA DE TERMINACIÓN                      | el 30 de abril de 2026   |
| ADICIONES                                 | N/A  |
| VALOR TOTAL A LA FECHA                    | DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$19.220.000)   |
| PRORROGAS                                 | N/A  |
| FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA           | el 30 de abril de 2026   |
| ACLARACIÓN                                | N/A  |
| SUSPENSIÓN                                | N/A  |
| REANUDACIÓN                               | N/A  |
| CESIÓN                                    | Nombre del Cesionario: N/A   |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

|   |  |                        |     |
|---|--|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)  | MAJA01.04.03.P003.F001 |     |
|   | JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA | VERSIÓN                | 006 |

|  |  |
|--|--|
|  | Identificación del Cesionario: N/A<br>Fecha de Cesión: N/A |
|--|--|

**CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:**

Que el día 18 de Enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4131.010.26.1.0814-2026, con ANDRÉS FERNANDO MORENO VICTORIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94.070.153 de Cali (Valle), cuyo objeto es el siguiente: Prestar los servicios profesionales en materia jurídica para resolver los procesos de Discusión Tributaria y/o del Subproceso que se asigne, además de las acciones constitucionales que se adelanten ante la Subdirección de Impuestos y Rentas, así como la elaboración de conceptos en materia tributaria dentro del término legal, en desarrollo del Proyecto "Estrategias implementadas en el proceso de Gestión Tributaria para incrementar el recaudo según ficha BP 26005321."


Que la ejecución contractual inició el 23 de Enero de 2026, y la supervisión contractual fue designado (a) a EDGAR LÓPEZ CHAPARRO, en calidad de Asesor.

Que el plazo para la ejecución del contrato se pactó hasta el 30 de abril de 2026. Tal y como consta en el contrato electrónico en la plataforma Secop II.

Que la cláusula segunda del complemento al contrato electrónico No. 4131.010.26.1.0814-2026, estableció como valor y forma de pago lo siguiente: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$19.220.000), pagadero en CUATRO (4) cuotas, cada una por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.805.000).

Que mediante Radicado Orfeo 202541370400083774 del 18 de diciembre de 2025, el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali, expidió la certificación de insuficiencia de personal, según la cual se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y actividades relacionadas con el contrato en mención.

Que, en virtud de lo anterior, se viabiliza la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución y efectuar la correspondiente adición al valor del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4131.010.26.1.0814-2026, ampliando su ejecución hasta el 30 de junio de 2026, y adicionando el valor del mismo en la suma de NUEVE MILLONES

|   |   |                        |     |
|---|---|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)   | MAJA01.04.03.P003.F001 |     |
|   | JUSTIFICACIÓN PARA<br>MODIFICACIÓN DE CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA/ORDEN DE COMPRA | VERSIÓN                | 006 |

SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS, (\$9.610.000), pagadero en DOS (2) cuotas, cada una por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE, (\$4.805.000).

Que, en consecuencia, con la modificación de plazo y valor solicitada en la presente solicitud, las cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios PROFESIONALES, No. 4131.010.26.1.0814-2026, quedarán así:


“CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$28.830.000), El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en SEIS (6) cuotas, cada una por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE, (\$4.805.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Artículo 5to de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Que el plazo de ejecución del contrato en la plataforma Secop II será hasta el 30 de junio de 2026.

Que, conforme lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un

|   |   |                        |     |
|---|---|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)   | MAJA01.04.03.P003.F001 |     |
|   | JUSTIFICACIÓN PARA<br>MODIFICACIÓN DE CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA/ORDEN DE COMPRA | VERSIÓN                | 006 |

contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". ". ...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, en mi calidad de supervisor(a) del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4131.010.26.1.0814-2026, celebrado entre Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda, ANDRÉS FERNANDO MORENO VICTORIA, solicito se inicien los trámites correspondientes a la prórroga y adición del mismo.

**SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

**NOMBRE COMPLETO:** EDGAR LÓPEZ CHAPARRO

**CARGO:** Asesor

**CIUDAD Y FECHA:** Santiago de Cali, 14 de abril de 2026